

LA ACADEMIA CALASANCIA

ÓRGANO DE LA ACADEMIA CALASANCIA DE LAS ESCUELAS PÍAS
DE BARCELONA

SECCION OFICIAL

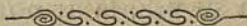
Se recuerda á los señores Académicos el precepto reglamentario que hace obligatoria la asistencia á las funciones religiosas que se celebren en honor de San José de Calasanz, las cuales tendrán lugar este año, según costumbre, el día 27 de los corrientes, en la iglesia de Padres Escolapios de San Antonio Abad.

En la de la mañana, pronunciará el panagérico del Santo, durante el oficio solemne que comenzará á las diez de la misma, el Rdo. Dr. don Santiago Estebanell. En la de la tarde, que principiará á las seis, ocupará la sagrada cátedra el P. José Teixidó, de las Escuelas Pías.

Barcelona 13 de Agosto de 1900.

El Presidente,
JAIME TRABAL Y MARTORELL.

El Secretario,
COSME PARPAL Y MARQUÉS.



La Presidencia, en uso de las facultades que le concede el Reglamento vigente, ha acordado, en vista de una comunicación dirigida por el delegado en España del Congreso Internacional de estudiantes universitarios católicos, que debe celebrarse en Roma, Sr. Marqués de Valle Ameno, los extremos siguientes:

- 1.º Que se adhiera la Academia Calasancia á dicho acto.
- 2.º Que se remitan á la delegación de España, para que pueda presentarlos en su día al Congreso, los tomos de nuestra Revista publicados, junto con otros trabajos editados por nuestra Corporación, y
- 3.º Que se haga lo propio con las obras y folletos originales de los Académicos de los cuales existan ejemplares duplicados en nuestra Biblioteca ó remitan á la Secretaría los socios.

Lo que se hace público por medio de este anuncio.

Barcelona 9 de Agosto de 1900.

El Presidente,
JAIME TRABAL Y MARTORELL.

El Secretario,
COSME PARPAL Y MARQUÉS.

SAN JOSÉ DE CALASANZ

«NON PRÆVALEBUNT»

En el presente año los señores del margen han hecho ostentación de su ira contra el gran Mentor de la juventud, estimulados por la envidia que en ellos ha despertado la preponderancia que sucesivamente ha adquirido la institución inmortal que el insigne Pedagogo legara al mundo, para que en ella encontrase la juventud los elementos científicos, merced á los cuales había de desarrollarse su inteligencia, y los principios religiosos, á cuyo amparo debía crecer su virtud, como germen de perfección individual y social.

La enseñanza que proporcionan los hijos de San José de Calasanz, tiene la doble ventaja de ser, á la vez, ciencia propiamente dicha y razón suprema de la necesidad de la fe, deducida de la natural limitación de aquélla, que constituye tremendo contraste con la irreductible aspiración del espíritu humano. La enseñanza escolapia es completa; á la vez instruye y educa, porque desde los primeros rudimentos hasta las más elevadas especulaciones, presenta siempre al joven la verdad natural completada y sublimada con la verdad religiosa, la Ciencia en armonía constante con la Revelación; derivándose de aquí, á su vez, la armonía entre la inteligencia y la voluntad del hombre, contribuyendo, no poco, al bienestar y perfeccionamiento del espíritu, pues éste, cuantas más verdades descubre en el orden natural, más claramente vislumbra la sabiduría, el poder y las bondades de Dios y más reconoce la necesidad de honrarle y servirle. Es decir, cuanto más adelanta en el orden científico, se siente más religioso.

Las ventajas de este sistema de enseñanza sobre otra clase de enseñanza completamente rutinaria—ya que de ella puede aseverarse que ni siquiera está sometida á sistema alguno, como no sea el del mayor lucro á cambio de la menor fatiga—puede apreciárselas por los efectos respectivamente producidos por una y otra durante buen número de años. Como se conoce el árbol por los frutos que da, así el sistema de instrucción y la índole de la educación deberán apreciarse por los hombres que á su influjo se han formado. Establézcase, con espíritu de imparcialidad, un parangón entre los

ciudadanos ilustres que en gran abundancia han dado los hijos de San José de Calasanz y cuantos han seguido su ejemplo, y los escépticos pedantuelos que también en gran número suelen formarse en aulas sin ambiente de fe en cosa alguna y de las cuales pudiera decirse que lo más notable que se echa de ver en ellas es la falta de vocación en el profesor y de estímulo en los alumnos, y se comprenderá cómo la sociedad, obedeciendo á su instinto de conservación, ha preferido en su mayor parte, sin distinción de clases ni de opiniones, el procedimiento al que el santo Fundador de la Escuela Pía puso por lema «Piedad y letras.»

Pocos meses ha reseñábamos aquella solemnidad sin precedentes por su delicada ternura y significación, con que distinguidas personalidades quisieron solemnizar el 50 aniversario de su paso por las aulas de la Escuela Pía. En el fondo, aquella hermosa fiesta significaba algo más que la mera expansión de almas agradecidas al primer Maestro de la juventud, por los beneficios que del mismo habían recibido en sus tiernos años: era que al volver la sociedad actual sus ojos á San José de Calasanz, alarmada ante las vicisitudes por que ha pasado y está pasando en el siglo que termina, salíanla al encuentro los hombres de ayer, diciéndole: «¡Adelante! Nosotros podemos hablar con la autoridad que da la experiencia. Ese es el verdadero camino para llegar á la regeneración que tanto se necesita.»

Contra esa salvadora corriente de la sociedad, hanse rebelado los que se consideran postergados, valiéndose, para dar satisfacción á su amor propio herido, de medios que, en verdad, no les enaltecen. No pudiendo manifestar superioridad por méritos efectivos, han procurado, aunque en vano, derrocar el pedestal, en que por derecho propio, están elevados los demás, para que no se les viera á ellos tan pequeños. Como sus tiros no habían de llegar al gran Precursor de la enseñanza universal cristiana, han procurado herirle en lo más vivo, sacrificando á los niños acogidos á su amparo. ¡Valiente manera de demostrar amor á la juventud, que debiera ser el primordial objetivo de su misión!

Y ha ocurrido que la animadversión á unos han tenido que pagarla muchos, porque así lo exigía una lógica malsana, la necesidad de cohonestar, en apariencia, los hechos, para presentar como justicia inflexible lo que sólo acertamos á explicarnos como un vulgar caso de venganza. Por esto el clamor ha sido general—díganlo tantos padres de familia

preocupados por la suerte de sus hijos,—pues lo sucedido tiene muchos puntos de contacto con la crueldad del Rey Herodes, que por matar al Mesías sacrificó á millares de inocentes niños.

Pero no tema el rebañito escolar: *esto* pasará y San José de Calasanz no pasará, antes su saludable influjo se dejará sentir cada día con mayor eficacia para bien de la sociedad cristiana.

JUAN BURGADA Y JULIÁ

EL GRAN EDUCADOR

Nadie había comprendido perfectamente todo el alcance é intensidad de las evangélicas palabras *docete omnes gentes*, antes de San José de Calasanz. Los Apóstoles, continuadores de la obra de Cristo, habían recorrido pueblos y naciones y en pos de ellos evangelizaban á las gentes otros muchos santos y sucesores suyos con su misión de salvar almas, de educarlas en el temor de Dios, de instruir las en las máximas cristianas; los monjes en sus conventos armonizaban los ejercicios de piedad con el estudio de las ciencias, dando al mundo ilustres sabios y notables obras; los profesores y maestros lo eran de unos pocos acariciados por la fortuna; las escuelas y universidades eran centros docentes vedados á los pobres...

La división de clases había invadido también á las inteligencias, quedando sin cultivar la de los pobres, hasta que un humilde sacerdote, procedente de España, nacido en noble cuna en Peralta de la Sal, abrió, en 1597, en Roma las Escuelas Pías para instruir y educar en la doctrina del Evangelio, en la práctica de la moral cristiana y en la esfera de la ciencia á los pobres niños que carecían de ellos.

Y desde entonces tuvo perfecto cumplimiento el precepto divino, recibiendo con justicia San José de Calasanz, el nombre de Apóstol de la juventud, el primero de ella, ya que hasta la época de nuestro santo no existió hombre alguno que, revistiéndose de heroicidad y abnegación, llamase á la niñez para educarla é instruir la gratuitamente en la piedad y en el saber.

Examinando su obra, claramente se descubre el pensamiento que guió su constitución: el reformar la sociedad católicamente mediante la enseñanza universal. Hijo del siglo XVI, en el cual Lutero había introducido junto á la anarquía religiosa la anarquía social, no siendo suficientes para curar á la sociedad de los estragos de la Reforma, ni los preceptos y anatemas del Concilio de Trento, ni la misión del gran Loyola, comprendió Calasanz que la solución digna y acertada del problema era la enseñanza popular, y por esto fundó su ínclita Orden.

El pueblo inculto é ignorante necesitaba quien lo condujese por el camino del bien y de la verdad, quien le hiciese ver el completo acuerdo que reinaba entre la fe y la razón, se predicaba su divorcio, se destruía aquélla porque se decía era absurda, era, pues, necesario se enseñase al pueblo, al lado de las prácticas religiosas, las científicas.

Calasanz, desde el primer momento de la concepción de su obra, dió universalidad á la enseñanza, y aunque así fuese siempre tuvo especial cuidado: mas para darla buena era preciso reuniese verdaderas condiciones pedagógicas, pues el magisterio es una institución tan especial que son pocos los llamados á él, los que puedan recibir verdaderamente el nombre de pedagogos. Necesitan, ante todo, nacer maestros, es decir, haber nacido con la delegación divina de enseñar al que no sabe, tener verdadera vocación y el P. José la tuvo y grande, descubriéndose ya en los primeros momentos de su vida que Dios le había llamado para tal nobilísima empresa, de modo que al verse frente un coro de niños, cuando pequeñuelo, bien puede afirmarse nació santo y apóstol de la enseñanza.

Y con la vocación ha de poseer el maestro otras cualidades, siendo la más principal de ellas un grande amor á todos los hombres sin distinción de creencias, castas ni procedencias, amor inmenso que inflamó con sus potentes llamas el corazón de nuestro santo estableciendo la enseñanza universal. No hay que esforzarse mucho para probar este amor; basta, sólo, considerar que las Escuelas Pías fueron abiertas para todos y para nadie cerradas; en ellas se admitieron los niños todos sin preguntarles de dónde eran, ni de quién eran, acudían allí para aprender, para instruirse, para educarse, y Calasanz los acogía prometiéndoles otorgarles lo que buscaban. Si el rico, el pudiente deseaba enseñanza, se la daba y recibía sin distin-

guir la suya de la del menesteroso: en la escuela todos eran igualmente discípulos, y si había justa predilección para alguno era para aquel que se hacía acreedor á ella por su talento y virtud, que así deben obrar siempre los maestros.

Mas no sólo ha de recibir el nombre de universal la enseñanza de San José de Calasanz por su carácter gratuito, en este sentido es universal por darse á todos, por ofrecerse á la sociedad entera, pero también lo es en otro, en el científicamente hablando, es decir, por abarcar su sistema la educación é instrucción, el cultivo y ejercicio de las facultades del alma por el libre desempeño de sus funciones y la perfección mediante los conocimientos de su cuerpo y alma, para la satisfacción de las necesidades presentes y futuras.

Haciéndolo así es completa la enseñanza, y así lo hizo el Apóstol de la Juventud estudiando con cariño, con sin igual maestría, á todos y cada uno de sus discípulos, y, al mismo tiempo que abría sus potencias y ensanchaba el campo de acción de sus facultades, modelando sus almas para el bien y la verdad, infiltrando en ellas á la par que los principios científicos que debían cultivar, los morales y máximas religiosas que debían formarlas, y no abandonando jamás á los niños, con el ejemplo y la enseñanza los hacía buenos católicos y buenos ciudadanos.

Tal era el criterio de San Calasanz, criterio verdaderamente democrático y verdaderamente cristiano, pues con caridad exquisita procuró que su institución fuese para todos, llamando en humildes recintos, que no tenían más atractivos que una imagen de Cristo, un emblema de María, la figura de un pobre sacerdote y un ambiente de paz y amor, tanto á los desarrapados niños que sin cultura pululaban y pordioseaban por las calles de Roma, como á los mimados mancebos moradores en dorados palacios. Unos y otros necesitaban educarse y San José abrió las puertas de su Instituto, viéndose en sus aulas unidos y hermanados el rico y el pobre, el indigente y el pudiente.

Tal fué la obra de nuestro Santo, cuyo objeto próximo fué combatir á Lutero mediante la educación de la niñez y cuya trascendencia fué tan grande, como grande es el Instituto, probando solamente el hecho de haber hecho frente á todas las revoluciones, permaneciendo incólume y cada día más floreciente á través de los siglos, prestando á la humanidad indecibles beneficios.

Por eso la Escuela Pía subsistirá siempre y cumplirá debidamente su misión de reforma de la sociedad y saneamiento de la misma; el error, bajo sus distintas manifestaciones, es su único enemigo, y al error combatirá siempre alcanzando nuevos triunfos pues vela por ella y por sus discípulos el excelso Calasanz.

COSME PARPAL Y MARQUÉS

SOCIOLOGÍA CRISTIANA

SAN JOSÉ DE CALASANZ

No fué solamente San José de Calasanz un gran pedagogo; fué un sociólogo eminente.

Su ardiente celo por la salvación de las almas y su poderosa inteligencia, hiciéronle comprender que ningún resultado social se obtendría con predicar la Verdad y aconsejar el Bien al hombre adulto, si su espíritu no estaba convenientemente preparado desde la infancia. La experiencia le hizo comprender asimismo, que así como los sentimientos más arraigados en el corazón del hombre, suelen ser los primeros que éste ha experimentado, del mismo modo las ideas más fijas y los propósitos más eficaces, son también aquellos que han comenzado á elaborarse en los primeros tiempos de la vida y han ido fortificándose y completándose al compás del tiempo.

En posesión de esta verdad, el insigne aragonés que hoy la Iglesia venera en sus altares, pensó antes que nadie en utilizar la incontrastable fuerza de la educación para la restauración moral de la sociedad de su tiempo, y atento á este nobilísimo propósito fundó la Escuela Pía, que, como todas las órdenes religiosas, ha sido plantel de sabios y de santos, y á la que cabe la gloria de haber traducido en hechos el pensamiento de su fundador y la satisfacción inmensa de haber saboreado el éxito que coronó siempre sus esfuerzos.

Y ¿cómo podría dejar de ser así, si la educación que el gran Calasanz quiso dar á la generación que en su tiempo subía y que los preclaros hijos de aquél han dado á los hombres de las sociedades posteriores, es precisamente la educación basada en la Religión sublime, por la cual el Universo

fué creado y la humanidad redimida? ¿Cómo no había de tener eficacia restauradora el principio que la tuvo creadora y redentora?

Sí, nada hubo en los tiempos que nos han precedido, nada hay en los actuales y nada habrá en los sucesivos que pueda remover el mundo y cambiar su faz, si es preciso, como la Religión de Cristo.

Por ello, la educación que en la Religión cristiana se funda, tiene el privilegio de formar de cada hombre un ser perfectamente convencido de que su misión acá en la tierra no es puramente individual, ni se limita á procurar su propia salvación, sino que tiende á la mayor glorificación de Dios y que uno de los medios más adecuados para lograrla, consiste en poner de su parte cuanto quepa para que el santo nombre de Aquél sea por todos los demás hombres bendecido y su reinado social se extienda á todo el orbe.

San José de Calasanz comprendió que esta educación, para ser socialmente eficaz, debe darse al hombre desde pequeño, para que al llegar á su completo desarrollo, esté ya en condiciones de poder influir en el ambiente en que vive, puesto que el que en la edad madura oye por vez primera la voz de la Verdad, podrá llegar á ser un Santo, pero rara vez, á no ser por prodigiosa permisión divina, será un apóstol ó un caudillo. Y el gran educador de la niñez quiso que los discípulos de la Escuela Pía y de otra cualquier institución que adoptase los procedimientos de aquélla, fuesen apóstoles que confesasen siempre á su Dios y predicasen á todos los hombres sus santas doctrinas, y caudillos esforzados que, en lucha incruenta, combatiesen denodadamente para convertir todas las almas á Cristo y hacer que el Espíritu del Señor reine en todas partes y en todas las edades.

Por esto decíamos al principio, que San José de Calasanz no fué sólo un gran pedagogo, sino un sociólogo eminente. Porque supo señalar el medio más seguro para evitar que las naciones caigan en la más completa abyección. Porque conociendo el divino origen de la sociedad humana y sabiendo que su fin consiste en multiplicar los medios para mejor aumentar la gloria de Dios y lograr la santificación de todos los hombres que la componen, mostró á éstos la manera más adecuada para alcanzar tales fines. Porque comprendiendo que el alma de los niños és blanda como cera, imprimió en ella el sello indeleble de la Religión. Porque, conociendo que las clases populares eran las que menos medios tenían

para conocer la doctrina augusta del Crucificado, y por lo mismo, las más necesitadas y las más expuestas á contrariar los verdaderos fines sociales, á ellas se dirigió con preferencia, por lo cual, en otras ocasiones, le hemos llamado el *Santo de los humildes*. Porque, en una palabra, demostró hasta la evidencia, que de la educación de la juventud depende la suerte de los pueblos.

Estos títulos á la admiración y gratitud del mundo, que ostenta San José de Calasanz, no son para olvidados por los que tienen á su cargo la educación de la juventud, ni por aquellos á quienes está confiada la dirección de los Estados. Adviertan los primeros que la semilla que hoy depositan en el espíritu de los niños ha de germinar y fructificar en el de los hombres de mañana, y que no da lo mismo sembrar trigo ó cizaña. Recuerden á cada momento los segundos que la paz moral y la prosperidad de los pueblos dependen en definitiva del cumplimiento estricto de los deberes y honrado ejercicio de los derechos de los ciudadanos, y que la conciencia moral de éstos despiértase, ó se aletarga, según obren ó no sobre ella los estímulos religiosos, únicos capaces de hacer comprender al hombre la universal solidaridad, por la que no hay ante Dios ricos ni pobres, sabios ni ignorantes, poderosos ni débiles, sino hermanos que tienen iguales fines que cumplir y que á la consecución de tales fines deben consagrar toda su actividad, toda su vida.

CARLOS FRANCISCO Y MAYMÓ.

ESCUELA PÍA

¡Escuela Pía! Este es el nombre puro é inmaculado que ha venido por espacio de siglos ostentándose en los frontispicios de aquellas modestas aulas abiertas á la niñez, y en especial á los niños pobres, á los hijos del proletariado, que por su posición social y por escasez ó falta absoluta de medios, más difícil les es recibir una buena y sólida educación, á la vez que dirigir su inteligencia á la recepción de los verdaderos conocimientos y nociones, y su tierno corazón á ser infiltrado de la sana y verdadera religión para dar los ópimos frutos de Ciencia y Piedad. ¡Ciencia y Piedad! palabras ambas incluídas y verdaderamente calcadas en el nombre Es-

cuela Pía: hermanarlas, armonizarlas completamente, hacer que ambos genios se unieran en estrecho y largo abrazo, sacar del fango del vicio á la juventud pobre próxima á perecer en él, fué la grande obra que realizaron y que llevaron á término feliz. Escuelas que tuvieron su cuna en Peralta, en aquellas que en los primeros albores de la vida de su fundador tenía, como á inocente diversión, más que propia de un niño, digna de un santo. Allí plantóse el árbol, que después de pronunciado el «Vé á Roma» había de dar á la ciudad sin rival en historia, llamada de los Césares y Emperadores, la Eterna, la del Tiber, aquel colosal fruto que primero recibió el nombre de Escuelas Paulinas, por haber aprobado la Orden el Papa Paulo III, y que poco después trocó, para no dejar jamás, por el de *Escuelas Pías*, que tan bien le cuadra, extendiéndose las ramas del ya gigantesco árbol por Italia, Hungría, Alemania, España, Portugal y las Américas.

¡Esta fué la fundación que los Papas han fortalecido, los Reyes protegieron, las revoluciones acataron y el mundo entero ha admirado siempre por su grandiosidad y sus progresos!

¡Escuela Pía! Este es el nombre puro é inmaculado al que han prestado y prestan culto estos seres que, despreciando el mundo, han sacrificado su vida, su juventud, al servicio de Dios y ofrecido y empleado sus talentos y aptitudes todo en bien de este nombre al que se han consagrado. Ellos son los que con el nombre de Glicerio Landriani, Pompilio M.^a Pirroti, Scío, Beccharia, Dhelucci, Maschat, Fontana, Inghirami, Canovai, Feliu, Arolas y otros mil le han dado santos, beatos, venerables y un sinnúmero de sabios en ciencias, letras y artes: pues, desde el célebre físico que dió la clave para la invención famosa de los pararrayos, hasta el modesto individuo que, encerrado en su celda, se entrega á la oración y á mortificar su cuerpo con prácticas de penitencia, siempre se les ha visto brillar, como refulgentes estrellas en azulado firmamento, hasta poderse decir que en cada escolapio hay un hombre de esclarecidas virtudes ó de raro saber.

Bien lo han comprendido así todos cuantos autores han tratado de la obra del Santo Fundador y han hablado de ellos, considerándoles bajo varios aspectos y sobre todos, como á indiscutibles pedagogos. Ellos poseen la clave para conocer la inteligencia, predisposiciones y carácter del alumno, para amoldarle á la instrucción; ellos poseen el secreto para dirigir

su corazón al amor del verdadero Dios; ellos, como dice el autor de *El Genio del Cristianismo* al hablar de las Ordenes monásticas, son más dignos á nuestra gratitud por enseñar á la desvalida niñez y acompañarla á sus casas después de las tareas escolares, que el Benedictino, el Jesuita, el Oratoriano y el Doctor. Y si del estudio de la teoría, propia de los libros, pasamos á anotar el valor indiscutible de los hechos, ¿qué son sino pruebas palpables de su valer y de su misión benéfica, reconocido por el mismo pueblo que ha salido varias veces en defensa de los Escolapios, hasta en las mismas revoluciones en las que por desgracia es sabido no se ha respetado ni lo más santo? Y las mismas Cortes revolucionarias, al acordar la supresión y expulsión de las Corporaciones religiosas ¿no exceptuaron á las Escuelas Pías y á las hijas de Vicente de Paul, las hermanas de la Caridad?

Y estos humildes sacerdotes que gozan en vivir entre el polvo de las escuelas, que con la misma solicitud educan al rico que al pobre y son amados y bendecidos por el pueblo, ¿sabéis como les llaman? ¡«Padres de la Escuela Pía» y ellos á su vez, hijos de su Maestro, hijos de San José de Calasanz!

¡Escuela Pía! Este es el nombre puro é inmaculado que repite y bendice mil veces el escolar que ha visto deslizar en sus aulas, como manso arroyuelo, los días más felices de su vida, para entrar después de lleno en el mundo y ganar honradamente su sustento ó ayudar á sus padres en el trabajo, industria y profesión cualquiera; el colegial que ostentando su escudo en la frente, y su vistoso traje que le asemeja á pintada avecilla al abandonar su nido, deja sus escuelas para penetrar en la sociedad y traspasar los umbrales de una Universidad; el hombre de estudio ó de carrera que brilla en el foro ó en medicina, arquitectura, letras ó poesía, y que recuerda con gusto aquellos días pasados en sus bancos; el padre, el abuelo, que en torno suyo ve jugar aquellos niños, actuales alumnos y dignos sucesores suyos; todos, todos bendicen y alaban á la madre Escuela Pía y á sus ínclitos hijos. Y si alguno, como hay en todo, se muestra ingrato para con ella y precisamente en España, ha llegado á figurar en lo más alto, he de recordarle, aunque mal le pese, que sus primeros pasos en la instrucción fueron dados bajo el amparo de los escolapios.

Estos que constantemente la bendicen, que educan á sus hijos como á ellos educaron, esto es, en el santo temor de

Dios y en la religión cristiana, que constituyen familias modelo y son hombres útiles á la sociedad, les llaman hijos de la Escuela Pía, es decir, discípulos, y ellos á sí mismo con el tierno nombre de nietos de José de Calasanz!

Sólo faltaría para terminar dignamente estos pobres renglones, escritos á vuela pluma, decir algo de ti, Padre de la Escuela Pía, José de Calasanz, mas ¿quién ignora tu vida santa y tus inmortales glorias? excuso el repetirlas, no por que no quiera, pues bien sabes, Padre, que la primera vez que tomé mi lira fué para cantarlas. ¡Reciba desde el celestial Edén tu santa bendición este humildísimo discípulo que no se cansa de bendecir tu obra, conocida con el nombre de Escuela Pía!

J. SALA BONFILL.

14 de Agosto de 1900.

ANTE EL SEPULCRO DE SAN JOSÉ DE CALASANZ

I

Descansa, duermo...; atrevido
Ansié contemplar tu gloria
Que tu nombre en mi memoria
No estaba, no, adormecido.
Ora te encuentro dormido;
Pero ¿es eterno tu sueño?
No; que un rumor halagüeño
Que agitara tus despojos
Abrirá también tus ojos,
Será tu mirar risueño.

II

Duerme en tanto, Padre mío,
En lecho de eterna fama;
Un pueblo feliz te aclama,
Y aunque aborte labio impío,
Por menguar tu poderío,
Horrendas imprecaciones,
Te bastan los corazones
Que, admirando tu grandeza,
Ponen sobre tu cabeza
Guirnalda de inspiraciones.

III

Tu cuna meció riente
Peralta, y en sus laderas
Resonaron placenteras
Canciones, que mansamente
La no lejana corriente
Repitió con suave acento;
Y de entonces clama el viento
Por sus praderas vecinas
Tus virtudes pregrinas
Y tus hazañas sin cuento.

IV

Jaca, Lérida, Estadilla,
Albarracín, Barcelona
Tejen brillante corona
Que en tu sien ilustre brilla;
Es tu ingenio maravilla,
Pasmo de tu edad y gente.
Y con la luz refulgente
De tu genio sin segundo
Iluminas todo el mundo
Y aromatizas su ambiente.

V

A ti aquel cisne gentil
Que en el Turia se recrea,
Que alano se pasea,
Entre las flores de Abril,
Entona cánticos mil,
Recorriendo su carrera
Porque en su verde ribera
Sabe bien que tu pureza
Quebrantó de la belleza
La locución lisonjera.

VI

Tranquilo rumor del cielo
Suena en tu vida; al instante
Como ráfaga brillante
Con veloz... rápido vuelo
Dejas el Hispano suelo;
Y la que en siete colinas,
De riquezas peregrinas,
Corona su augusta frente,
Siente el influjo potente
De tus virtudes divinas.

VII

Dibujó Dios en tu mente,
Con sus pinceles de ciencia,
Un asilo á la inocencia,
Un Instituto docente;
Y tú en éxtasis ardiente
Y radiante de alegría,
Desde el seno de María
Pronunciaste el nombre santo
Que el hombre en humilde canto
Murmuraba: ¡¡¡ Escuela Pía!!!

VIII

¡¡¡Salve, hiedra bienhechora
Con árbol santo abrazada,
El solo nombrarte agrada,
Tu sola vista enamora!!!
Extática el alma adora
Tu beldad pura... hechicera
Que indecisa reverbera
En los diáfanos cristales
Que fecundan los rosales
De la celestial ribera.

IX

Adiós, Calasanz... con pena
Me separo de tu tumba
Dó viento de gloria zumba
Que de resplandor te llena.
Mientras la noche serena
Siga envuelta en negro manto,
El claro día que en tanto
Espera de aquella el beso,
Siempre será mi embeleso
Tu memoria y nombre santo.

M. L. CH. *escolapio.*

LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Y, EN SU NOMBRE, LA COMISIÓN ORGANIZADORA DEL PALADIO ARAGONÉS DE LOS JUEGOS FLORALES, Á TODOS LOS INGENIOS QUE PROFESAN EL HABLA CASTELLANA Y Á LOS QUE PRACTICAN LAS NOBLES ARTES DE LA PINTURA Y DE LA MÚSICA: SALUD.

Sabed, nobles hermanos en Letras, en Ciencias y en Artes, que los zaragozanos amadores de la Poesía y de to-

das las demás fases del saber que son decoro de la inteligencia humana, han querido crear para ellas una Corte literaria digna de las Artes y las Ciencias y no han sabido darles nada mejor que aquello que amamos con toda nuestra alma, esta Ciudad de Zaragoza, la cual—hecha de aquí para en adelante Paladio de Juegos Florales mediante la constitución de un Consistorio que cada año convocará á estos Certámenes y los celebrará regiamente,—será, toda entera, estrado de la Fiesta Gaya que de los provenzales aprendió aquel Rey nuestro, nombrado «el Amador de la Gentileza.»

Pero el Paladio de Zaragoza, si bien proclama que la poesía será como su mejor ornamento, no quiere negar campo á ningún orden particular del saber humano, ni cierra las puertas del triunfo á quien prefiera llegar á él por el camino de las Bellas Artes, ó por el de aquellos graves estudios científicos con que se eleva el nivel de la cultura de los pueblos ó se aventaja su bienestar material.

Somos aragoneses; tenemos el deber de poner todo nuestro esfuerzo en mejorar por todos los conceptos esta amada tierra, y así cumplimos también como buenos patriotas, pues engrandeciendo á esta noble parte de España mejoramos y engrandecemos á la Madre Patria Española.

Ante la Belleza y la Verdad, atributos de Dios, todos los hombres son hermanos: por eso, quienes sirviendo á la Ciudad de Zaragoza y hablando desde este cartel en su nombre, hemos organizado la Obra de sus Juegos Florales, cumplidos nuestros deberes con la Madre Tierra Aragonesa, con la Madre España, alzamos nuestra voz por encima de las fronteras convocando á este fraterno banquete del ingenio á ilustres justadores extranjeros para quienes tiene motivos de cariño y gratitud todo buen español.

La Colonia francesa en Zaragoza, encabezada por su honorable Cónsul, fué una de las primeras entidades que nos ofrecieron un premio para nuestros Juegos: ese premio es una violeta de oro, aquella violeta, emblema hermoso de la clasicísima poesía occitana, de la noble raza de trovadores, los cuales fueron ornamento de la cultura de nuestro viejo Reino Oriental; y la Comisión organizadora de estos Juegos quiso corresponder á esa ofrenda delicada y, al mismo tiempo, escrita en la lengua provenzal clásica, libre en asunto, metro y rima, y ofrecer este torneo á los nobles y alegres felibres provenzales, á quienes, separada-

mente de este cartel, hemos enviado un mensaje haciéndoles esa invitación.

La Ciudad de Colonia, movida por la iniciativa generosa del ilustre Dr. Juan Fastenrath, famoso y grande amador de España y de su literatura, inauguró en el año de MDCCCIC la institución de la Gaya Fiesta latina, púsole bajo el patronato de honor de España, dió en la fiesta un lugar preferente á nuestro Cónsul en aquella ciudad, y Zaragoza quiere que, al nacer sus Juegos Florales, vaya un saludo de ellos á dar honor y acreditar gratitud á la Ciudad amiga de España, á la Ciudad que sabe honrar á la raza latina. Otro mensaje dirigido á Colonia, leído solemnemente en la sesión de sus Juegos Florales de este mismo año, ha ofrecido un busto en bronce de nuestro Rey Carlos I, quien fué también Emperador de Alemania, al poeta rhiniano que mejor cante un hecho glorioso de la historia común de ambas naciones. Y el entusiasmo con que aquella Metrópoli ha recibido nuestro obsequio demuestra como era éste muy merecido.

En uno de los días del mes de Octubre dedicados por la Ciudad de Zaragoza á celebrar la fiesta de la Santísima Virgen del Pilar, nuestra excelsa Patrona, será inaugurada la nueva Obra de los Juegos Florales con la primera fiesta solemne de ellos. Y, para este fin, publicamos ahora el siguiente Programa:

JUEGOS FLORALES

TEMAS Y PREMIOS CLÁSICOS

PATRIA.—POESÍA CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN, CUYO ASUNTO SEA CANTAR GLORIAS DE LA MADRE PATRIA ESPAÑOLA.

PREMIO.—(Del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza).—Una caléndula de oro.

El autor laureado con este premio deberá ser precisamente español.

FIDES.—POESÍA DE ASUNTO RELIGIOSO, CON LIBERTAD DE METRO, RIMA Y EXTENSIÓN.

PREMIO.—(Del Muy Reverendo Sr. Arzobispo de Zaragoza).—Un jazmín de oro.

AMOR.—POESÍA LÍRICA, CON LIBERTAD DE ASUNTO, METRO, RIMA Y EXTENSIÓN.

PREMIO.—(Del Ateneo de Zaragoza). Una violeta blanca natural, sujeta por un lazo de oro, la cual ofrecerá el poeta á la Reina de la fiesta, elegida por él entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta laureado no hiciese uso de ese derecho, la Reina de la fiesta será designada por el Alcalde de Zaragoza.

La Comisión, mediante las facultades que le confiere el art. I adicional del Reglamento, ha dispuesto que el fallo del Jurado relativo á este tema se haga público el día 25 de Septiembre, en la forma dispuesta por el art. XXII.

TEMA Y PREMIO DE S. M. LA REINA

S. M. la Reina Regente se ha dignado honrar el presente Certamen con un tema esencialmente aragonés y el correspondiente premio.

TEMA.—LOS ARGENSOLA: LUGAR QUE OCUPAN Y SIGNIFICACIÓN QUE TIENEN EN LA HISTORIA DE LA LITERATURA ESPAÑOLA.

PREMIO.—Una medalla artística que S. M. elegirá entre varios modelos que la están preparando.

OTROS TEMAS Y PREMIOS

I. *Poesía lírica en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.*

PREMIO.—(De los honorables señores Cónsul y demás ciudadanos franceses residentes en Zaragoza).—Una violeta de oro.

El autor laureado con este premio deberá ser precisamente ciudadano francés.

II. *Poesía escrita en lengua alemana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea un hecho glorioso de la historia común de Alemania y España.*

PREMIO.—Un busto en bronce del Rey de España Carlos I, quien fué Emperador de Alemania; obra modelada generosamente para este fin por el escultor aragonés D. Carlos Palau y Ortubia.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente nativo de Colonia ó del país ribereño del Rhin.

III. *Influencia de la educación militar en la cultura y progreso de un país, con aplicación á nuestra Patria y, singularmente, á las tres provincias aragonesas.*

PREMIO.—(Del Ejército de Aragón).—Un objeto artístico de carácter militar.

IV. *Biografía de un escritor aragonés, cuyo nacimiento sea anterior al siglo XIX, y estudio de sus obras.*

PREMIO.—(De la Real Maestranza de Caballería de San Jorge de Zaragoza).—Un cofrecillo de hierro, plata repujada y esmaltes, estilo del Renacimiento, con motivos de arte aragonés, cuya construcción ha sido dirigida por el escultor D. Dionisio Lasuén.

V. *Estudio de los caracteres de la Arquitectura en Aragón desde la conquista de Huesca hasta fin del reinado de D. Jaime el Conquistador.*

PREMIO.—(De la Real Academia de Nobles y Bellas Artes de San Luis de Aragón, por suscripción particular entre sus individuos).—Copia reducida, en plata y oro de un fragmento románico de la fachada posterior del Templo Máximo de la Seo de Zaragoza.

VI. *Colección de veinte cantares aragoneses.*

PREMIO.—(Del Excmo. Ayuntamiento, á quién lo donó el Excelentísimo Sr. D. Clemente Martínez del Campo, Gobernador que fué de Zaragoza).—Un ramo de violetas de plata.

VII.—Cuento en prosa, cuyo asunto sea de historia ó de costumbres de Aragón.

PREMIO.—(Del Casino de Zaragoza).—Una azucena de plata y oro.

VIII. *Influencia de las clases mercantiles, industriales y agrícolas en la riqueza de los Estados.*

PREMIO.—(Del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola de Zaragoza).—Un objeto artístico.

IX. *Importancia agrícola, económica y social de la industria azucarera en la región aragonesa.*—Peligros que la amenazan por exceso de producción y medios de evitarlos ó de remediar sus efectos.

PREMIO.—(De las Sociedades Aragonesas fabricantes de azúcar).—1,000 pesetas en metálico.

X. *Noticia razonada de las industrias electro químicas que pueden establecerse en Zaragoza y de todas aquellas en las que la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.*

PREMIO.—(De las Sociedades Zaragozanas productoras de energía eléctrica).—250 pesetas en metálico.

XI. *Aplicación del carbón de Utrillas al consumo doméstico.*—Economía que puede representar su uso.—Modelo ó tipo de la cocina económica para gastarlo.

PREMIO.—(De la Sociedad «Minas y Ferrocarril de Utrillas»).—250 pesetas en metálico.

XII. *Colección de cantos y tonadas populares de Aragón, inéditas.*

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico,

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares:

1.^a Los cantos y tonadas populares deberán ser tomados de la localidad donde se canten ó tañan, transcribiéndolos al pentágrama sin supresión, aumento ó arreglo de ningún género en la melodía.

2.^a Los cantables se presentarán sin acompañamiento; los que se tañan, llevarán el propio de cada uno transcrito para piano.

3.^a Tanto en unos como en otros, podrá el concursante indicar su acompañamiento armonizado para piano y muy parcamente.

4.^a A toda canción ó tonada acompañará el nombre con que fuere conocida y localidad en donde se taña ó cante.

5.^a La colección constará, por lo menos, de diez cantos populares ó tonadas, ya sean religiosas, ya profanas.

XIII. *Modelo de un diploma que sirva de título para todas las recompensas que conceda el Paladio de los Juegos Florales de la Ciudad de Zaragoza.*

PREMIO.—(Del Tesoro de la Obra).—250 pesetas en metálico.

Para concurrir á este premio se observarán las siguientes condiciones particulares:

1.^a Los trabajos podrán ser realizados por cualquiera de los procedimientos conocidos, sin limitación de tamaño ni de tintas.

2.^a La composición deberá contener el texto siguiente.

«Juegos Florales de la Ciudad de Zaragoza.—Diploma que el Jurado calificador expide en honor de D. _____,
autor de _____, premiado con _____,
Zaragoza _____ de _____ de 19____.—El Alcalde de Zara-»

goza, *Jefe del Paladio de Juegos Florales*, —
El Secretario de la Obra, »

3.^a Se tendrá en cuenta que las dimensiones de los diplomas habrán de ser de 0'60 por 0'45 metros, quedando desde luego de la plena propiedad del Consistorio de los Juegos Florales, el trabajo premiado.

4.^a El plazo de presentación de trabajos para este tema terminará el día 1.º de Septiembre, á las doce de la mañana.

TEMA Y PREMIO DEL EXCMO. SR. D. JUAN FASTENRATH

Este noble colonés, para demostrar su gratitud por la invitación hecha por este Paladio al país rhiniano, después de ser publicada la primera edición de este cartel, ha señalado el tema y ofrecido el respectivo premio que se dirá:

TEMA.—*Poesía en lengua castellana, con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea la fraternidad de España y Alemania por estas fiestas de la poesía, de la literatura y de la ciencia.*

PREMIO.—Una pluma de oro, con especial dedicatoria.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

1.^a Los trabajos que opten á premio serán originales, inéditos y sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia. Irán señalados con un lema, el cual irá escrito además en el exterior de una carpeta cerrada, donde se contendrán el nombre del autor y las señas de su domicilio.

2.^a Será conveniente que los trabajos lleven la indicación del tema al cual concurren, condición indispensable para las obras poéticas.

3.^a El plazo de presentación de trabajos terminará el día 15 de Septiembre, á las cinco de la tarde, exceptuando los referentes al tema XIII.

4.^a Los trabajos y sus correspondientes carpetas cerradas serán dirigidos por correo, ó entregados directamente al Sr. Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará el correspondiente resguardo á los interesados que lo soliciten.

5.^a La lista de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, será dada á conocer, inmediatamente de expirado el plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los certantes extranjeros y nacionales y al público en general.

6.^a El Jurado se constituirá con arreglo á lo dispuesto por el art. XX del Reglamento de la Obra de los Juegos Florales.

7.^a Los trabajos que concurren á los temas provenzal y alemán serán calificados por un cuerpo de personas doctas en la respectiva literatura, de acuerdo con los honorables Agentes Consulares de Francia y Alemania en Zaragoza.

8.^a El art. XLIV del Reglamento citado reserva la plena propiedad de las obras á sus respectivos autores, y atribuye al Consistorio de la Obra el derecho de publicar en uno ó varios tomos y por

sólo una vez, los trabajos que obtengan recompensa, de los cuales se regalará cierto número de ejemplares á los autores premiados.

9.^a Se entenderá que renuncian al premio los que personalmente ó por delegación no concurren á recoger los suyos respectivos al lugar donde se celebre la fiesta. El día y la hora de ésta se anunciará con suficiente antelación.

10.^a Los trabajos premiados se archivarán, y los sobres cerrados que á estos correspondan, se quemarán á presencia del público.

Poetas, prosadores y artistas: para este Certamen, con estas condiciones, armas tenéis; os damos campo; venid á la lucha, y que Dios os dé el triunfo.

Dado en la Ciudad de Zaragoza el día ocho de Julio, año del Señor, mil y novecientos.

El Alcalde de Zaragoza, Jefe del Paladio de Juegos Florales, AMADO LAGUNA DE RINS.—*El Presidente del Ateneo, Director de la organización,* FRANCISCO CANTÍN.—*El Presidente de la Comisión organizadora,* MARIANO DE PANO.—*El Secretario de la Comisión organizadora,* FERNANDO ALTOLAGUIRRE.

SOBRE EL ASESINATO DE HUMBERTO I

Un sangriento homicidio tiene conmovido en los actuales momentos á todo el orbe, atemorizado al ver cómo una secta de hombres perversos burla la vigilancia de los gobiernos, lleva el luto á las familias, la desolación á los Estados y el desorden á la sociedad.

El rey de Italia Humberto I acaba de ser víctima del odio anarquista, que al parecer, pretende ensañarse en las testas coronadas cometiendo ó intentando acometer regicidios alevosos.

El monarca de este Estado meridional, formado por la Península Apenina y constituido á fuerza de atropellos y usurpaciones por Víctor Manuel, gracias al plan que trazó de antemano la masonería y que ayudó á su ejecución, ha dado cuenta á Dios de sus actos, muriendo vilmente asesinado en Monza, cuando salía de una fiesta. Ante el cadáver de Humberto I, cuyos actos juzgará debidamente la Historia, no puede hacerse otra cosa que cristianamente rogar por su alma, olvidando los ultrajes y atropellos cometidos bajo su gobierno, contra la Religión y contra el representante de Cristo en la tierra, prisionero en sus Estados.

El sabio León XIII, por si no bastaran los sentimientos caritativos de toda alma bien nacida, y más si ésta es cristiana, nos da el ejemplo, olvidando la historia política para dejar libre el campo á la caridad cristiana, la mejor y mayor de las virtudes, la *prima virtus*, celebrando una misa por el eterno descanso del monarca italiano. No es ocasión, parece nos dice con tal enseñanza, de juzgar sus actos, sólo lo es para orar por él al Altísimo.

Pero si no se debe criticar su conducta, si se debe olvidar fué un rey liberal, en el sentido figurado que se da á esta palabra; si no es bueno recordar fué el hijo del usurpador de los dominios del Papa, el descendiente y sucesor del gran amigo de la masonería, es útil meditar el crimen perpetrado, por las enseñanzas elocuentes que de él se deducen, y que ojalá aprovecharan los gobiernos de las naciones, en beneficio de las mismas y de la humanidad.

Se atribuye el regicidio al anarquismo, aunque, no sin fundamento, quiere ver también en él, un conspicuo publicista, ciertos manejos masónicos por haber pronunciado por primera vez el difunto monarca la palabra Dios y haberlo invocado para que protegiese á las tropas italianas adirigirse éstas al Oriente. La masonería, cree dicho escritor, no le ha perdonado esta manifestación de su espíritu religioso, fomentado en gran parte por su virtuosa y católica esposa, y al efecto se ha valido del puñal homicida, ha comprado al criminal, cuyas ideas anarquistas han halagado el proyecto, haciendo asesinar á Humberto I.

Sea el anarquismo por sí solo, sea con la ayuda de la masonería, estos no son más que efectos de las causas de este hecho y muchos otros á él parecidos, los cuales pueden compendiarse en una sola: el destierro de las máximas cristianas, la falta de Fe, el olvido de un Ser Superior y de los deberes que el hombre tiene para con El, base de los que debe guardar para consigo mismo y para con sus semejantes.

Los hechos de ahora son fruto de los perversos principios proclamados bajo el amparo de la libertad, de las corrientes ateas, racionalistas y anárquicas germinadas en Francia á últimos del pasado siglo y transplantadas y extendidas por todo el mundo, estableciendo con ellas la anarquía más completa.

Se han desbordado las pasiones humanas y, lejos de ponerse á ellas coto, se han fomentado; se ha enseñado al

pueblo á renegar de su Dios y á despreciar los más altos poderes; se le ha dicho era lícita la desobediencia, se le ha repetido continuamente que la justicia radicaba en la fuerza; se ha endiosado al hombre y, no reconociendo más poder que su voluntad, no admitiendo superior alguno sobre ella, le ha hecho ir á su antojo sin el freno de la ley eterna, desconocida y vilependiada, y el pueblo, viendo en los directores de los asuntos públicos, tiranos señores, los ha odiado y ha jurado exterminarlos.

No se culpe al anarquismo de tales crímenes, culpese á los gobiernos que no han sabido reprimirlo, que dando completa libertad, entronizando los derechos individuales, protegiendo el libertinaje, han fomentado los instintos turbulentos y revolucionarios, han protegido, ó á lo menos consentido, las sectas anti-religiosas y anti-sociales, recogiendo ahora el fruto de política tan funesta y desastrosa.

Para desterrar las tradicionales doctrinas, las sanas ideas que antes imperaban, se llamó á la revolución, y una vez entronizados los nuevos principios se han encontrado incapaces para reprimir las tendencias anárquicas, titubeando grandemente al considerar que una sociedad puede consolidarse con los mismos elementos que han servido para derribar otra. Hoy se encuentran con una revolución que ha impuesto tal libertinaje perseguida por otra revolución más temible que quiere entronizar la anarquía, ¿y qué valla, qué dique pueden oponer los principios liberales á los principios anárquicos, si éstos son hijos de aquéllos?

Y á pesar de estar en la conciencia de todos que el desequilibrio social tiene su apoyo en la falta de creencias religiosas, en la relajación de la sociedad por no hallarse vivificada por la fe; que el anarquismo tiene su origen en el olvido de lo que es y debe ser el hombre, en el destierro del Creador de todos los Estados, estamos convencidos que la ceguera é ineptitud de los gobernantes llegará hasta el extremo de no reconocer tales hechos, tan tristes enseñanzas y dictando leyes, formando asociaciones internacionales de represión contra el anarquismo, negando á sus secuaces patria, familia y hogar creerán, tal vez, exterminarlo, y lo que harán será cortar algunas plantas, pero descuidando de extirpar la semilla que seguirá germinando. Como que el virus se halla inoculado en la sociedad y es preciso para curar el mal, matar el microbio que lo produce.

No será nuevo para nosotros (á alguien ya se lo hemos oído decir) que se sostenga que la abolición de la pena de muerte en algunos países ha fomentado el crimen horrendo que atemoriza los pueblos, pero éstos acaso ignoran que de nada sirve la muerte de un criminal ó la amenaza del patíbulo cuando las ideas destructoras se consideran como salvadoras, cuando á los que deberían amedrentar tales represiones no ven en ellas más que un instrumento del martirio y no descubre su alma nada superior á lo que ven; se les ha educado en el laicismo, en la negación de un Dios justo y eterno.

La moral nueva se ha erigido independiente por su naturaleza, por su origen y por sus resultados de la creencia en la existencia de un Dios; positivista y atea se llama á sí misma moral sin Dios, y al negar á éste niega el fundamento de la moralidad, haciendo de ella la obra efímera de las pasiones del hombre; rechaza la inmortalidad del alma y la vida futura y al hacerlo derrumba toda sanción á los actos, perdiendo, por lo tanto, su carácter imperativo, y estos principios, estas doctrinas han producido las perturbaciones sociales que lamentamos, paseándose las sectas destructoras por toda Europa, aplicando, por medio del incendio, del terror y el asesinato, á la práctica los principios proclamados por los nuevos moralistas y amparados ó consentidos por los que rigen los destinos de los pueblos.

Mientras existan estos principios, existirán sus consecuencias, tales como el asesinato de Humberto I, y de nada valdrá á los gobiernos que se asocien, que tomen medidas de carácter más ó menos general, si no empiezan por proclamar la existencia de un Dios único, gobernador del mundo, y siguiendo á este principio los otros sanos y buenos que de él se deducen, educando á los pueblos en el santo temor, combatiendo los errores y no dejando en paz á los que proclaman la moral sin Dios.

Y adviértase que hacemos estas consideraciones de carácter general para que las almas timoratas no nos acusen de poco caritativos, que si nos fijáramos en Italia, en ese hermoso país que al ser gobernado por los Papas y vivificado por el catolicismo producía y daba al mundo artistas admirables y hombres de ciencia reconocida, y que al ser dirigido por los revolucionarios, produce criminales de la peor especie, pudiendo aplicarse á él aquellas proféticas palabras *quos Deus vult perdere prius dementat*.

¡Ojalá se pudiese al menos sacar de tan dura experiencia esta ventaja de llegar á ver por fin cuáles son las principales causas del mal y cuál es el remedio más fuerte y más eficaz!

C. PARPAL Y MARQUÉS.

REFORMAS SOCIALES EN ESPAÑA

II

Después de haber visto la luz nuestro anterior artículo sobre la novísima legislación social española, en el cual expusimos someramente el contenido de la ley de 30 de Enero de este año sobre accidentes del trabajo, ha publicado la *Gaceta de Madrid*, un R. D. que lleva la fecha de 28 de Julio próximo pasado y por el que se aprueba un Reglamento para la aplicación de la indicada ley, y una R. O. de 2 de Agosto, aprobando el Catálogo de mecanismos preventivos de los accidentes, redactado por la Junta técnica.

Examinaremos, pues, someramente, las nuevas disposiciones, de suerte, que el presente artículo puede considerarse como complemento del anterior.

El contenido del Reglamento está distribuido en siete capítulos, el primero de los cuales consigna algunas disposiciones de carácter general, siendo importante la que prescribe, que para fijar el salario que el obrero no percibe en dinero, sea en especie, en uso de habitación ó en otra forma cualquiera, se computará dicha remuneración con arreglo á su promedio de valor en la localidad. Si el servicio se contrató á destajo, debe regularse el salario, apreciándose prudencialmente el que por término medio correspondería á los obreros de condiciones semejantes á las de la víctima del accidente en iguales trabajos, y, en su defecto, en los más análogos posible. Enningún caso se regulará el salario en cantidad inferior á 1 peseta y 50 céntimos por día de trabajo; prescripción que viene á completar otra semejante de la ley, y de la cual hicimos mención.

En el segundo de los capítulos del Reglamento (*De las obligaciones*), declárase efectiva la responsabilidad del patrono, por razón del accidente desde que éste ocurra,

consignándose como obligación más inmediata la de proporcionar sin demora alguna la asistencia médica y farmacéutica, para lo cual se acudirá en el primer momento en demanda de los auxilios sanitarios más próximos; pero corresponderá en el curso de la dolencia, la dirección de la asistencia médica, á los Facultativos designados por el patrono.

Declárase también (art. 7.º) que todo accidente, desde que se produzca, constituyendo incapacidad para el trabajo, obliga al patrono á abonar á la víctima la mitad de su jornal diario.

Al objeto de hacer constar debidamente los hechos y facilitar, en su caso, la acción de las autoridades judiciales ó gubernativas, obliga el Reglamento al patrono á dar parte á estas últimas, en un plazo de veinticuatro horas, de cualquier accidente que ocurra, determinando la hora y sitio en que ocurrió, cómo se produjo, quiénes lo presenciaron, el nombre de la víctima, el lugar á que ésta hubiere sido trasladada, el nombre y domicilio del facultativo ó facultativos que practicaron la primera cura, el salario que ganaba el obrero y la razón social de la compañía aseguradora, cuando exista contrato de seguro. Igualmente ha de dar parte, en sus respectivos casos, de haber ocurrido la defunción inmediata del obrero; de haber empezado á hacer efectiva la indemnización procedente, ó de haberla hecho ya totalmente efectiva; de otorgar pensiones vitalicias ó sustituir sus obligaciones por el seguro, conforme á lo permitido por la ley de 30 de Enero; de creer que el accidente es debido á fuerza mayor ó caso fortuito extraños al trabajo, cuando así lo crea, y, por último, del nombre y señas del domicilio de los facultativos que haya designado para los efectos de la asistencia médica y certificación de los hechos; con el bien entendido de que si no hiciere tal designación, se entenderá que los facultativos que asistan al lesionado, tienen implícitamente la representación del patrono.

Los facultativos tienen también la obligación de librar certificaciones en los casos de incapacidad al producirse el accidente, aptitud para volver al trabajo en cuanto se obtenga la curación, incapacidad para volver al trabajo, calificando dicha incapacidad, y muerte. En el segundo y tercero de dichos casos se dará vista de la certificación á los lesionados para que, por sí ó por quien les represente,

firmen su conformidad al pie de la misma. Caso de disconformidad, ya por no conceptuarse el obrero curado, ó por no estar conforme con la calificación de la inutilidad, podrá nombrar facultativos para que con los del patrono practiquen un nuevo reconocimiento, librando la certificación en que conste la conformidad ó disconformidad de opiniones, y en este último caso se harán tres copias, una para el patrono, otra para el obrero y otra para el Gobernador civil, quien remitirá copia de la certificación y de los antecedentes relacionados con ella á la Academia de Medicina más inmediata, que dictaminará definitivamente.

El Gobierno, en vista de la experiencia resultante de las aplicaciones de la ley, podrá acordar que se haga un estudio minucioso para redactar un cuadro ó un reglamento de incapacidades para el trabajo. En tanto, regirán las siguientes reglas: 1.^a Se considerarán como incapacidades absolutas las que impidan todo género de trabajo. 2.^a Se considerarán como incapacidades parciales las que impidan el trabajo á que se dedicaba el obrero, pero no otro.

Aunque se instruya proceso por razón de daños y perjuicios ocasionados con dolo, imprudencia ó negligencia, que constituyan delito ó falta con arreglo al Código penal, no se podrán diferir los trámites que se señalan para definir la incapacidad, á fin de que, en caso de acordarse por los Jueces ó Tribunales de lo criminal el sobreseimiento ó la absolución del procesado, quede expedito, conforme al artículo 18 de la ley, el derecho que al interesado corresponda para reclamar la indemnización de daños y perjuicios según las disposiciones de la misma.

Las reclamaciones que puede formular el obrero (capítulo III) con motivo de los conflictos que surjan en la aplicación de dicha ley, deben deducirse ante los Jueces de primera instancia y sustanciarse, conforme dispone aquélla, por los trámites de los juicios verbales. Pero podrá reclamarse ante las autoridades administrativas cuando el patrono haya omitido dar conocimiento del accidente ó de alguno de los pormenores antes mencionados, en los plazos que se señalan. En tal caso, si la acción administrativa, cuyo objeto es hacer cumplir al patrono la obligación infringida, no diere resultado en un plazo de cuarenta y ocho horas, la Autoridad dará cuenta al Juez de primera instancia para que instruya las oportunas diligen-

cias, poniendo este trámite en conocimiento del Gobernador, cuando aquella autoridad sea un Alcalde.

Las partes interesadas podrán también reclamar, si fueren desatendidas, ante los Gobernadores civiles contra las autoridades municipales; y ante el Ministro de la Gobernación contra los Gobernadores civiles.

En los juicios verbales se considerará siempre al obrero como litigante pobre.

En el capítulo IV del Reglamento (*De las intervenciones*) declárase que se considerarán como dependencias administrativas para recibir los partes motivados por el accidente, los Gobiernos civiles, las delegaciones de policía y, en las localidades que no sean capital de provincia, las oficinas municipales. Dictanse minuciosas reglas respecto de los expedientes que en cada caso deben abrirse y libros que deben llevarse en los Gobiernos civiles, y de las notas autorizadas y hojas estadísticas, relativas á cada accidente, que dichas dependencias deben remitir al Ministerio de la Gobernación; dispónese que la estadística de los accidentes del trabajo se publique anualmente en la *Gaceta*, incorporándose á la Estadística del trabajo, cuando ésta se publique; y previénese, además entre otros preceptos de menos importancia, que cualquier dependencia administrativa de las indicadas anteriormente, que tenga conocimiento de que la ley ha sido desatendida ó entorpecida y no se haya producido reclamación por parte del obrero, ó esta reclamación resultase ineficaz, dé cuenta de ello al Gobernador civil, quien deberá dirigirse al patrono y, en su caso, al Juez competente para obtener el cumplimiento de dicha ley.

En el capítulo V (*Previsión de los accidentes del trabajo*) impónese á los patronos la obligación de emplear en las fábricas, talleres y obras, todas las medidas posibles para la seguridad de sus operarios, así los que se emplean habitualmente en los actuales trabajos, como las que racionalmente y en armonía con las actualmente usadas correspondan á nuevos trabajos ó procedimientos; teniendo en cuenta que su uso debe hacerse aún con la mira de defender al obrero contra las imprudencias que son consecuencia forzosa de la continuidad de las manipulaciones que ofrecen peligro, y que además de lo indicado, deberán los patronos observar lo prevenido en los reglamentos de policía é higiene, en uso en los talleres bien organizados y las

disposiciones especiales de este género que dicte el Gobierno, de acuerdo con la Junta técnica.

Será causa de responsabilidad para los patronos, el incumplimiento de tales disposiciones del Gobierno para la previsión de accidentes, así como el empleo de máquinas y aparatos en mal estado, la ejecución de una obra ó trabajo con medios insuficientes de personal ó de material y utilizar personal inepto en obras peligrosas sin la debida dirección. Tales responsabilidades se declararán y harán efectivas, cuando proceda, por los Jueces ó Tribunales de lo criminal.

Dice el Reglamento que la previsión de los accidentes es obligatoria en su grado máximo, cuando se trata del trabajo de los niños; disposición que no sabemos qué quiere decir, como no sea que en caso de accidente debido á imprevisión, deberá aplicarse en su grado máximo la penalidad establecida, si la víctima de dicho accidente es un niño, pues en otro caso aquella disposición legal no tendría más alcance que el de un simple consejo, enteramente impropio de toda regla de derecho positivo.

La adopción de las medidas posibles de seguridad no dispensa al patrono del pago de las indemnizaciones que la ley determina, teniéndose en cuenta únicamente para apreciar la responsabilidad civil ó criminal que pudiera existir; pero la falta de tales medidas en el grado é importancia que determina el Reglamento, y el incumplimiento de las disposiciones de la ley de 30 de Enero, será motivo suficiente para que se aumenten en una mitad las indemnizaciones que correspondan á los obreros, con independencia de toda clase de responsabilidades.

El capítulo VI contiene disposiciones poco importantes sobre las responsabilidades, que podrán ser penales, civiles y administrativas. La acción penal podrá ejercitarse por el patrono, el obrero y la representación del Ministerio público.

El Gobierno podrá, si lo conceptúa conveniente, imponer ciertas responsabilidades administrativas.

En el capítulo VII, que trata del seguro de accidente, señálanse las condiciones que deben reunir las Sociedades de seguros, mutuas ó por acciones, que deseen la aceptación del Ministerio de la Gobernación para sustituir al patrono en los casos determinados por la ley; y se declara que la indemnización por fallecimiento á cargo de las

compañías de seguros, gozará de la exención por reclamaciones de acreedores, reconocida por el artículo 423 del Código de Comercio.

Un artículo adicional dispone, que cuando se hallen establecidos los Jurados mixtos de obreros y patronos, serán éstos los únicos competentes para conocer y decidir en todas las cuestiones que por la ley de 30 de Enero y por el Reglamento se sometan á la jurisdicción del Juez de primera instancia. Si entre tanto se acordase por patronos y obreros, podrán someterse á la competencia de las Juntas creadas para la ejecución de la ley de 13 de Marzo de 1900, relativa al trabajo de mujeres y niños, entendiéndose en primera instancia las juntas locales y en caso de apelación las provinciales, excepción hecha de los casos de responsabilidad por delito ó falta, que quedan reservados á la jurisdicción de los Tribunales ordinarios.

Tales son los principales preceptos contenidos en el Reglamento de que hemos venido ocupándonos. Con algunos de ellos se ha querido subsanar deficiencias de la ley cuyas disposiciones debía aquél desarrollar. Los vacíos que aun hoy existen, de desear es que vayan llenándose á medida que la experiencia los señale.

En cuanto al Catálogo de mecanismos preventivos de los accidentes del trabajo, redactado por la Junta técnica, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 7.º de la ley y 56 y 65 del Reglamento, y aprobado por la citada R. O. de 2 del corriente Agosto, ya que no es posible extractar su contenido diremos, por lo menos, que comprende las Secciones y grupos siguientes:

Sección 1.ª Talleres, fábricas y canteras: A.) Motores. B.) Transmisiones. C.) Máquinas auxiliares y operadoras. D.) Canteras. E.) Higiene del taller.—*Sección 2.ª* Construcciones en general. — *Sección 3.ª* Construcción de edificios y similares: A.) Apertura de zanjas y cimentación. B.) Alcantarillado y pocería. C.) Andamios. D.) Elevación de materiales, de andamios y de toda clase de objetos pesados. E.) Aparatos fijos en los edificios para evitar caídas. F.) Aparatos móviles para evitar caídas.—*Sección 4.ª* Minería: A.) Aparatos para evitar ó remediar las caídas en los pozos. B.) Aparatos para prevenir ó evitar los accidentes en los transportes subterráneos. C.) Aparatos para purificar el aire de las labores subterráneas. D.) Lámparas de seguridad para alumbrar labores en

que se encierran gases inflamables ó explosivos. E.) Aparatos para comprobar y medir la cantidad de gases inflamables é irrespirables encerrados en las minas. F.) Aparatos para trabajar en el agua de las labores subterráneas. G.) Aparatos para penetrar en labores incendiadas. H.) Aparatos para socorrer á los heridos de las labores mineras.—*Sección 5.ª* Producción y transporte de la energía eléctrica.—*Sección 6.ª* Almacenes y depósitos.

El uso de los mecanismos comprendidos en el Catálogo es obligatorio para los respectivos trabajos ó explotaciones, sancionándose la imprevisión, en caso de accidente, en la forma que queda indicada al hablar de la ley y del Reglamento.

Está, pues, en el interés de los patronos atemperarse á las nuevas disposiciones legales; pero, aun cuando así no fuera, siempre les aconsejaríamos, como sinceramente les aconsejamos, que procuren por todos los medios posibles que el trabajo se efectúe en las debidas condiciones de salubridad y seguridad, pues de no procurarlo faltarían abiertamente á la ley de Dios, que nos obliga á tratar al prójimo del mismo modo que quisiéramos ser tratados si nos encontráramos en su caso.

CARLOS FRANCISCO Y MAYMÓ.

A UN INOCENTE PERSEGUIDO

¿Por qué, Señor, de la injusticia el yugo
 Sufrirá el inocente?
 ¿Por qué tu mano paternal levantas
 Y de ella no le tienes?
 Su frente inclina, el deshonor la empaña
 Con mancha de vergüenza,
 Y es de los hombres viles despreciado,
 Que míseros le dejan.
 Y sufre y pena, inconsolable y llora;
 Nadie enjuga su llanto;
 Lánguidas horas pasa de amargura
 Y vive sollozando.
 Y en tanto canta y se alboroz a y ríe
 El pérfido é inicuo,

Y, manchadas de crímenes sus manos,
Libres las alza impío.

.....
¿Cómo, Señor, si justiciero eres;

Cómo, Señor, permites.

Que ría el culpado, el inocente llore

Y triunfe el que persigue?

¡Ah! la respuesta sé; sé que tu cielo

Sólo á los justos abres,

Y el lugar de tormento á los malvados,

Eterno y perdurable.

ADOLFO MERINO, *de las Escuelas Pías.*

CURIOSIDADES HISTÓRICAS

LA FIESTA DE SAN ROQUE

De los lucidos festejos que en Barcelona se celebraban antiguamente en honor de San Roque, sólo ha quedado una pequeña fiesta callejera que tiene lugar en la plaza Nueva, desconocida por muchos, que así pasan y fenecen los hombres, las instituciones y las costumbres.

Y no es extraño que la ciudad condal quisiera honrar dignamente á dicho santo, porque demasiada agotada por la peste que continuamente visitaba esta población, acudía al libertador de la misma, al abogado de las calamidades, al glorioso San Roque para librarse de tan espantoso mal.

El pueblo solazábase en diversiones honestas y la ciudad oficialmente hacía celebrar una lucida fiesta religiosa con asistencia de los Concelleres, Prohombres y Oficiales, á los cuales se unía numeroso concurso de fieles.

Reuníanse todos por la mañana en la catedral con asistencia del Cabildo Catedral y el Prelado, organizándose una lucida procesión para conducir la imagen de San Roque y sus reliquias, llevadas éstas casi siempre por el Obispo bajo palio, del cual eran portantes los Concelleres y algún Prohombre, á la iglesia titular de Santa Eulalia y San Roque, situada en los extramuros de la ciudad, y

una vez allí ante dichos sagrados objetos, se cantaba solemne oficio y una vez terminado, se volvía á ordenar la procesión para regresar á la Basílica.

La imagen fué enriquecida en el año 1584 con un donativo hecho á la ciudad por su Cabildo Catedral de una reliquia de la cabeza del glorioso santo que por orden del Consejo fué entregada al argentero Janer con objeto de que la engastase en la imagen.

Extraño sería que tratando de una fiesta en que intervenían distintos elementos ó clases no hubiese cuestiones de etiqueta entre ellas como la ocurrida el 16 de Agosto (festividad del Santo) del año 1582 entre los dos Cabildos Catedral y Municipal.

La cuestión estaba en pié, puede decirse, desde el día de Corpus de aquel año y parecía haberla ya zanjado el Obispo cuando volvió á aparecer el día de San Roque, á la llegada de la procesión á Santa Eulalia.

Era tradicional costumbre y privilegio de los Concelleres el ocupar asientos en el presbiterio frente al destinado al Obispo y celebrantes de la misa, y esta preeminencia la tenían en todos los templos, de tal suerte, que sólo ellos, además de los oficiantes, podían hallarse en el presbiterio á no ser que el Rey ó Virrey honrasen el acto.

Pues bien, ya el día del Corpus encontraron además de las suyas, otras sillas que los domeros habían allí colocado para los canónigos, protestando los representantes de la ciudad de tal hecho y haciendo intención de no asistir á otra función religiosa alguna mientras no se les respetasen sus derechos.

Deplorando el Prelado lo ocurrido y acercándose las fiestas de la Virgen de Agosto y de San Roque, quiso desagraviar á los Concelleres prometiéndoles serían respetados en sus prerrogativas, pero algunos canónigos, sin respetar la decisión episcopal y capitular, más amantes de promover disturbios que de apaciguar enemistades, el día de San Roque alquilaron unas sillas y sin que nadie lo supiera, colocáronlas en el altar mayor de Santa Eulalia, de tal suerte, que apenas se podía celebrar el oficio, motivando tal acto, la retirada de los Concelleres de la fiesta.